

**VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10618 "*Simplificación y Modernización de la Administración Pública*", su Decreto Reglamentario 750/19 y el Decreto Provincial N° 1280/2014 "*Plataforma de Servicios Ciudadano Digital*".

Lo dispuesto en la Ordenanza 1567/09 "*Clave Fiscal Municipal*" y en la Ordenanza 1873/17 "*Creación OFIM*"

**Y CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Ley 10618 establece como objeto de la misma: *Las disposiciones contenidas en la presente Ley establecen las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.*

Que, en orden a la consecución de esa finalidad, se comparte la necesidad de adoptar las reglas de actuación de la administración establecidas en la Ley 10618, para el ejercicio de la función administrativa en todo el ámbito municipal.

Que, no obstante, cabe asumir que la plena vigencia de las nuevas reglas de actuación en el ámbito de esta jurisdicción implica disponer de todas las tecnologías de la información y comunicación (TICs) que posibiliten su implementación, y de todos los recursos materiales y humanos que ello demande para su realización.

Que, para ello, la entrada en vigencia será de manera gradual y progresiva, en la medida en que se encuentren dadas todas las condiciones para su efectivo cumplimiento en el ámbito municipal;

Que, dada la necesidad de profundizar el proceso de modernización de la gestión Municipal mediante la utilización de los adelantos tecnológicos disponibles, y el compromiso de brindar un mejor servicio a los vecinos, resulta preciso aceptar la invitación formulada a través del Artículo 40 de la Ley Provincial N° 10618, adhiriendo a dicha Ley, a fin de armonizar y extender la aplicación de los principios de simplificación y modernización al ámbito de esta jurisdicción.

Que, el Decreto Provincial 750/19 en su artículo 1° del Anexo I establece que: *La forma y plazos en los que se hará efectiva gradualmente la entrada en vigencia de la ley son los que se determinan seguidamente.*

*Todos los servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba y toda la actividad cumplida en ejercicio de función administrativa deberá centralizarse a través de la Plataforma de Servicios Ciudadano Digital (CiDi), creada y reglada por el Decreto Provincial N° 1280/14, así como sus normas modificatorias y complementarias.*

**2107/21**

Que, la Ordenanza 1567/09, fue realizada para aprovechar los Servicios de Gobierno Electrónico, surgiendo así la necesidad de crear un Régimen de Clave Fiscal Municipal;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza 1873/17 dice: *Se **establece** como domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el DEM vía reglamentaria. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.*

Que, es necesario simplificar al vecino el acceso seguro y confiable a las cuentas municipales y provinciales, generando así una misma clave para ambos ámbitos

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.** - Adhiérase la Municipalidad de Villa General Belgrano a la Ley Provincial N° 10618 "*Simplificación y Modernización de la Administración*", a su Decreto Reglamentario 750/19 y al Decreto Provincial N° 1280/2014, y a todas sus normas modificatorias y complementarias, en todo lo relativo a la actividad que se cumpla en ejercicio de la función administrativa en el ámbito de esta jurisdicción.

**ARTICULO 2°.** - Las disposiciones a las que se adhiere mediante la presente entrarán en vigencia de manera progresiva en la forma y plazos que establezca Departamento Ejecutivo Municipal quién estará facultado para el dictado de las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de su aplicación.

**ARTICULO 3°.** - Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°.** - Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar con el Poder Ejecutivo Provincial los acuerdos a los que alude la Ley 10618 de la Provincia de Córdoba, con autorización del Concejo Deliberante previa a la suscripción de los mismos.

**2107/21**

**ARTÍCULO 5°.** - Incorpórese como anexos de la presente los siguientes:

**Anexo I** – Ley Provincial 10618 "*Simplificación y Modernización de la Administración*".

**Anexo II** – Decreto Provincial 750/19 "*Aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración*" y su Anexo I

**Anexo III** – Decreto Provincial 1280/14 "*Plataforma de Servicios Ciudadano Digital*"

**ARTÍCULO 6°.** - Deróguese la Ordenanza 1567/09 "Clave Fiscal Municipal", a partir de la implementación y vigencia de lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 7°.** - Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 8°.** - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **cinco** días del mes de **agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)**.

**ORDENANZA N°: 2107/21.-**

**FOLIOS N°: 2888, 2889.-**

**R.L.F/M.G.P.-**